



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicación	68081-31-05-002-2021-00004-00
Demandante	JARLYN SON EDUARDO LOZANO BADILLO
Demandado	SOCIETY PROTECCION TECHIC COLOMBIA LTDA. -SOPROTECO LTDA.-

Mediante providencia del 6 de octubre de 2021, el Despacho dispuso requerir al demandante JARLYN SON EDUARDO LOZANO BADILLO, hacer las adecuaciones relacionadas en auto del 3 de marzo de 2021.

En aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados No. 049 del 7 de octubre de 2021. Igualmente tal como consta en el numeral 006 del expediente digital, en fecha 7 de octubre de 2021 a las 8:17 horas se remitió el auto de la referencia al correo electrónico [rey4526@gmail.com](mailto:rey4526@gmail.com), siendo esta la dirección que se encuentra registrada dentro del legajo y a la cual se concedió acceso desde el 9 de marzo de 2021 tal como obra en el numeral 003 de esta encuadernación.

Que una vez revisado el expediente digital, se avizora que la parte actora guardó absoluto silencio, por lo que al no haberse subsanado los motivos que dieron origen a la inadmisión, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,- aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS- por lo que se dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

Proceso ORDINARIO LABORAL  
Radicación 68081-31-05-002-2021-00004-00  
Demandante JARLYN SON EDUARDO LOZANO BADILLO  
Demandado SOCIETY PROTECCION TECHIC COLOMBIA LTDA -SOPROTECO LTDA-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

**RESUELVE**

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada por cuenta de la parte demandante.

SEGUNDO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5bb934fd000d7caeb5a90d1bb9b2f911618c25c6de35dc280c945327dce533af**  
Documento generado en 08/11/2021 05:17:23 PM

Proceso ORDINARIO LABORAL  
Radicación 68081-31-05-002-2021-00004-00  
Demandante JARLYN SON EDUARDO LOZANO BADILLO  
Demandado SOCIETY PROTECCION TECHIC COLOMBIA LTDA -SOPROTECO LTDA-

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**